



APRUEBA “CONVENIO DE USO GRATUITO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ENTRE TEMUCO LAWN TENNIS CLUB Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO”

TEMUCO,

VISTOS:

1. El D.F.L. N° 1/3063 de 1980, del Ministerio del Interior que traspasa los establecimientos educacionales a la Administración Municipal.
2. La Ley N°21.040 que crea el sistema de Educación Pública y modifica otros cuerpos legales.
3. El Decreto Alcaldicio N°5.169 de fecha 15 de diciembre de 2025, que aprueba el presupuesto de educación de ingresos y gastos para el año 2026.
4. El convenio de uso gratuito de instalaciones deportivas entre Temuco Lawn Tennis Club y la Ilustre Municipalidad de Temuco suscrito con fecha 27 de mayo de 2026.
5. La Ley N°19.880 que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
6. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el municipio tiene como finalidad, entre otras, la de satisfacer las necesidades la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
2. Que, el artículo 4° letras a); j); l) y m) de la norma precitada dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar funciones relacionadas con la educación y la cultura; El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local y la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneraciones de derechos y la protección general de los mismos.
3. Que, la Municipalidad de Temuco, a través del Departamento de Educación Municipal debe velar por el correcto desarrollo de los niños, niñas y adolescentes que asisten a sus establecimientos.
4. Que, en ese contexto, la asociación deportiva Temuco Lawn Tennis Club dispuesto la facilitación del recinto deportivo ubicado en calle Philippi N°636, comuna de Temuco para la realización de actividades deportivas en beneficio de la comunidad educativa de la Escuela Llaima dependiente de este sostenedor.
5. Que, en ese contexto, el presente convenio cumple con la finalidad establecida por el legislador para tales efectos.



19.628



DECRETO:

- 1. **APRUÉBESE,** el **CONVENIO DE USO GRATUITO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ENTRE TEMUCO LAWN CLUB Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, suscrito con fecha 27 de mayo de 2026.
- 2. El convenio que por este acto se aprueba se considera parte integrante del presente Decreto.
- 3. El convenio que por este acto se aprueba no irroga gastos para la Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Firmado Electronicamente
ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CONVENIO DE USO GRATUITO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

ENTRE

TEMUCO LAWN TENNIS CLUB

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO / DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

PARA USO DE LA ESCUELA MUNICIPAL LLAIMA

En Temuco de Chile, a 27 de mayo de 2026, entre TEMUCO LAWN TENNIS CLUB, RUT N° 65.061.504-2, representado por su presidente don PABLO ANDRÉS FRANCISCO PERA CABEZAS,

Temuco, en adelante e indistintamente "EL CLUB"; y por la otra parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, a través de su Departamento de Educación Municipal, en su calidad de sostenedor de la ESCUELA MUNICIPAL LLAIMA, RUT N° 60.903.765-2, representada para estos efectos por su Alcalde don ROBERTO NEIRA ABURTO, o por quien cuente con facultades suficientes del Departamento de Educación Municipal, ambos con domicilio en la comuna de Temuco, en adelante "EL SOSTENEDOR" o "LA ESCUELA", se ha celebrado el siguiente convenio de uso gratuito de instalaciones deportivas:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.1. Que la Ley N° 20.033, en lo pertinente, modificó la Ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial, disponiendo que los recintos deportivos de carácter particular podrán acceder a la exención del 100% del impuesto territorial mientras mantengan convenios para el uso gratuito de sus instalaciones deportivas con establecimientos educacionales municipalizados o particulares subvencionados, los que deberán ser refrendados por la respectiva Dirección Provincial de Educación y ajustarse al Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 13, de 2006, del Ministerio de Educación, y al informe técnico que emita el Instituto Nacional de Deportes de Chile, según corresponda.

1.2. Que EL CLUB dispone de un recinto deportivo ubicado en calle Phillippi N° 636, comuna de Temuco, Rol de Avalúo N° 01414-20, destinado principalmente a la actividad física y deportiva.

1.3. Que, para efectos del presente convenio, y conforme a lo que se solicita considerar para su presentación ante la autoridad competente, el recinto deportivo cuenta con tres (3) canchas de tenis destinadas al uso deportivo objeto del presente convenio. El frontón no será considerado para el cálculo de instalaciones deportivas de este convenio ni para la determinación de las horas cronológicas mínimas mensuales.

1.4. Que EL CLUB tiene interés en mantener el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para acceder a la exención del 100% del impuesto territorial del inmueble antes individualizado.

1.5. Que LA ESCUELA tiene interés en que sus estudiantes, durante la jornada escolar, puedan acceder gratuitamente a las instalaciones deportivas de EL CLUB para la práctica de actividades físicas y deportivas, bajo supervisión docente y conforme al calendario de uso acordado por las partes.

1.6. Será responsabilidad de LA ESCUELA y/o su sostenedor adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa educacional aplicable, incluyendo, cuando corresponda, las disposiciones del Decreto Supremo N° 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sobre Seguro Escolar.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

2.1. Por el presente instrumento, EL CLUB pone a disposición de LA ESCUELA, de manera gratuita, las instalaciones deportivas individualizadas en este convenio, para que sus estudiantes realicen actividades físicas y deportivas dentro de la jornada escolar.

2.2. La singularización del recinto deportivo y de sus instalaciones es la siguiente:

Antecedente	Detalle
Recinto deportivo	Temuco Lawn Tennis Club
Dirección	Phillippi N° 636, comuna de Temuco
Rol de Avalúo	N° 01414-20
Instalaciones deportivas	3 canchas de tenis

2.3. EL CLUB pondrá mensualmente a disposición de los estudiantes de LA ESCUELA las instalaciones deportivas antes señaladas por un mínimo de veinticuatro (24) horas cronológicas mensuales, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 13, de 2006, del Ministerio de Educación, atendido que para este convenio se consideran hasta tres (3) instalaciones deportivas correspondientes a tres canchas de tenis.

2.4. El horario de uso deberá estar siempre comprendido dentro de la jornada escolar de LA ESCUELA y se ejecutará conforme al calendario que se incorpora en este instrumento y/o en el Anexo N° 1, el que se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

2.5. El uso gratuito de las instalaciones deportivas tendrá por finalidad exclusiva la práctica de actividades físicas y deportivas de los estudiantes de LA ESCUELA. Quedan excluidos los usos de carácter social, artístico, cultural, recreativo no escolar, administrativo o cualquier otro uso distinto del objeto de este convenio, así como el uso de espacios no individualizados expresamente en el presente instrumento.

TERCERO: CALENDARIO, HORARIO Y DISTRIBUCIÓN DE USO

3.1. Las partes acuerdan el siguiente calendario base de uso semanal, sin perjuicio de los ajustes de coordinación que puedan efectuar por escrito los encargados designados, siempre que se mantenga el mínimo mensual exigido por la normativa aplicable:

Día	Horario	Horas cronológicas	Instalación	Grupo referencial
Lunes	16:00 a 17:00	1	Cancha de tenis, según disponibilidad	5° a 8° básico
Martes	15:00 a 17:00	1	Cancha de tenis, según disponibilidad	3° a 4° básico
Martes	11:00 a 12:00	2	Cancha de tenis, según disponibilidad	5° a 8° básico
Jueves	11:00 a 12:00	1	Cancha de tenis, según disponibilidad	3° a 4° básico
Viernes	15:00 a 17:00	2	Cancha de tenis, según disponibilidad	5° a 8° básico
TOTAL SEMANAL		6 horas		
TOTAL MENSUAL REFERENCIAL		24 horas cronológicas		

3.2. En cada hora de actividad podrán participar hasta ocho (8) estudiantes, salvo que las partes acuerden por escrito una cantidad distinta compatible con la seguridad, supervisión y naturaleza de la actividad.

3.3. Los grupos de estudiantes, cursos, profesores responsables y nóminas de participantes serán determinados por LA ESCUELA y comunicados oportunamente a EL CLUB, manteniéndose registro de asistencia, observaciones y uso de instalaciones bajo firma del encargado del recinto deportivo y del profesor responsable.

3.4. La modificación ocasional de días u horarios deberá constar por escrito, mediante correo electrónico u otro medio verificable entre los coordinadores designados, y no podrá disminuir el mínimo mensual comprometido.

CUARTO: RESPONSABILIDADES OPERATIVAS Y DE SEGURIDAD

4.1. Los estudiantes deberán concurrir a las instalaciones deportivas de EL CLUB acompañados por un profesor o funcionario responsable designado por LA ESCUELA, quien deberá permanecer presente durante todo el desarrollo de la actividad.

4.2. LA ESCUELA velará por el cumplimiento de las normas de convivencia, seguridad, higiene, disciplina y buen uso de las instalaciones deportivas, así como por la adecuada supervisión de los estudiantes.

4.3. Los estudiantes deberán utilizar las instalaciones deportivas respetando su integridad, habilitación y destino, respondiendo LA ESCUELA por los daños ocasionados por uso indebido, negligente o contrario a las instrucciones impartidas, sin perjuicio del desgaste propio del uso normal y cuidadoso.

4.4. EL CLUB facilitará el uso de los elementos propios e indispensables de la instalación deportiva cuando corresponda, tales como mallas u otros elementos fijos de cancha. No se incluye el transporte de estudiantes, elementos personales, vestimenta, hidratación ni otros implementos no expresamente contemplados.

4.5. EL CLUB designa como coordinador operativo al señor PEDRO BARRERA, cédula de identidad N° 19.628 [REDACTED] profesor de tenis del Club, o a quien lo reemplace formalmente en dicha función.

4.6. LA ESCUELA designará como coordinador operativo a un profesor de Educación Física o funcionario responsable, cuyos datos serán informados por escrito a EL CLUB antes del inicio de las actividades.

QUINTO: VIGENCIA

5.1. El presente convenio comenzará a regir desde el 02 de marzo de 2026 y tendrá una duración de un año, extendiéndose por todo el período escolar, renovable sucesiva y automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes manifieste su intención de no renovar mediante comunicación escrita enviada a la otra parte con, a lo menos, sesenta (60) días de anticipación a la fecha de término del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

5.2. En caso de término anticipado, EL CLUB deberá comunicarlo al respectivo Departamento Provincial de Educación, para los fines legales y administrativos que correspondan.

5.3. El convenio terminará anticipadamente si no fuere refrendado por la autoridad competente o si el Servicio de Impuestos Internos, la Dirección Provincial de Educación, el Instituto Nacional de Deportes de Chile u otra autoridad competente determinare que el convenio no cumple los requisitos exigidos para la procedencia de la exención de impuesto territorial.

SEXTO: EJEMPLARES Y PRESENTACIÓN A AUTORIDADES

6.1. El presente convenio se otorga en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, para su refrendación ante el respectivo Departamento Provincial de Educación y para los fines de presentación ante el Instituto Nacional de Deportes de Chile, el Ministerio del Deporte, el Servicio de Impuestos Internos u otros organismos que correspondan.

6.2. Las partes deberán acompañar, cuando corresponda, el informe técnico emitido por el Instituto Nacional de Deportes de Chile, la personería vigente de quienes suscriben, el calendario de uso y demás antecedentes exigidos por la normativa aplicable.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS

7.1. La personería de don PABLO ANDRÉS FRANCISCO PERA CABEZAS para representar a TEMUCO LAWN TENNIS CLUB consta de los antecedentes constitutivos y de directorio vigentes de la organización deportiva, los que deberán acompañarse para su revisión por la autoridad competente.

7.2. La personería del representante de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO o del DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL deberá constar en el decreto alcaldicio, delegación de facultades, nombramiento o instrumento administrativo vigente que lo habilite para suscribir convenios de esta naturaleza en representación del sostenedor del establecimiento educacional.

7.3. La Directora de la Escuela Municipal Llaima, doña XIMENA ARIELA AGUAYO ARAVENA, podrá concurrir a la firma del presente convenio para efectos de toma de conocimiento, coordinación pedagógica y ejecución operativa, sin perjuicio de que la suscripción principal por parte del establecimiento municipal corresponde al sostenedor o a quien cuente con facultades suficientes.

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Temuco, sometándose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las competencias administrativas que correspondan a los organismos públicos respectivos.

En comprobante, y previa lectura, firman las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha.



PABLO ANDRÉS FRANCISCO PERA
CABEZAS
Presidente
TEMUCO LAWN TENNIS CLUB



ROBERTO NEIRA ABURTO
Alcalde
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Sostenedor Escuela Municipal Llaima

ANEXO N° 1

CALENDARIO DE USO GRATUITO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Este anexo forma parte integrante del convenio suscrito entre TEMUCO LAWN TENNIS CLUB y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO / DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL para el uso de instalaciones deportivas por estudiantes de la Escuela Municipal Llaima.

Las partes dejan constancia de que el calendario acordado garantiza un mínimo de veinticuatro (24) horas cronológicas mensuales, en un mes de cuatro semanas.

Día	Horario	Horas cronológicas	Instalación	Grupo referencial
Lunes	16:00 a 17:00	1	Cancha de tenis, según disponibilidad	5° a 8° básico
Martes	15:00 a 17:00	1	Cancha de tenis, según disponibilidad	3° a 4° básico
Martes	11:00 a 12:00	2	Cancha de tenis, según disponibilidad	5° a 8° básico
Jueves	11:00 a 12:00	1	Cancha de tenis, según disponibilidad	3° a 4° básico
Viernes	15:00 a 17:00	2	Cancha de tenis, según disponibilidad	5° a 8° básico
TOTAL SEMANAL		6 horas		
TOTAL MENSUAL REFERENCIAL		24 horas cronológicas		

Observación: Cualquier cambio de horario deberá constar por escrito y no podrá disminuir el mínimo mensual exigido por el Decreto Supremo N° 13, de 2006, del Ministerio de Educación.

